

ADENDA N° 8
AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 429-2017-MINEDU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 8 al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 429-2017-MINEDU, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado “**Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa San Ramón Distrito Chulucanas – Provincia Morropón – Departamento de Piura**” con Código Único de Inversiones N° **2233800** (antes con SNIP N° 161278) (en adelante, **EL PROYECTO**), que celebra de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Institucional (e) del Ministerio de Educación, el señor **WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA**, identificado con DNI N° 10174154; encargado con Resolución Suprema N° 008-2022-MINEDU; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU; y con la intervención del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, el **PRONIED**), el señor **JULIO CÉSAR ALEXANDER PISCOYA QUEVEDO**, identificado con DNI N° 41610778, designado mediante la Resolución Ministerial N° 204-2022-MINEDU; y, de otra parte el **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100047218, con domicilio legal en la Calle Centenario N° 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009127 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima, debidamente representada por sus representantes legales el señor **CAMILO MARTÍN IBERICO LEÓN**, identificado con DNI N° 07868084 y el señor **MARCO AURELIO AIQUIPA LIMAY**, identificado con DNI N° 09592547, según poderes inscritos en la Partida N° 11009127, Asiento N° C00629 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 de mayo de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 429-2017-MINEDU (en adelante, **EL CONVENIO**) para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, por un Monto Total de Inversión ascendente a la suma de S/ 10'738,555.19 (Diez millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 19/100 Soles) y un plazo de ejecución de **EL CONVENIO** de cuatrocientos veinte (420) días calendario.

Con fecha 28 de octubre de 2020, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 1 a EL CONVENIO**, con el objeto de modificar, entre otros, las cláusulas tercera y cuarta, referidas al monto total de inversión y al plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, como consecuencia de la elaboración y aprobación (mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED) del Estudio Definitivo de **EL PROYECTO** durante la fase de ejecución; siendo que el nuevo plazo de ejecución de **EL CONVENIO** quedó determinado en quinientos cuarenta (540) días calendario y el monto total de inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/ 23'605,799.29 (Veintitrés millones seiscientos cinco mil setecientos noventa y nueve con 29/100 soles), modificación que fue aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 201-2020-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO
Infraestructura	S/ 20'223,924.05 (Veinte millones doscientos veintitrés mil novecientos veinticuatro con 05/100 Soles)
Mobiliario y Equipamiento	S/ 2'094,608.47 (Dos millones noventa y cuatro mil seiscientos ocho con 47/100 Soles)
Expediente Técnico	S/ 352,507.63 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos siete con 63/100 Soles)
Supervisión	S/ 934,759.14 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 14/100 Soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 23'605,799.29 (Veintitrés millones seiscientos cinco mil setecientos noventa y nueve con 29/100 Soles)

- 1.3. Con fecha 21 de enero de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 2 a EL CONVENIO**, correspondiente a la suspensión del plazo de ejecución N° 01 de **EL PROYECTO**, por ciento cuarenta y tres (143) días calendario, con eficacia anticipada desde el 16 de marzo de 2020 al 05 de agosto de 2020, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, conforme a la Resolución Viceministerial N° 246-2020-MINEDU.

- 1.4. Con fecha 12 de julio de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 3 a EL CONVENIO**, con el objeto de modificar entre otros, la cláusula Tercera referida al monto total de inversión y la cláusula Cuarta referida al plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, como consecuencia de las modificaciones a **EL CONVENIO** aprobadas con Resolución Viceministerial N° 022-2021-MINEDU; siendo que el nuevo plazo de ejecución quedó determinado en quinientos sesenta y cinco (565) días calendario y el monto total de inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/ 25'974,212.64 (Veinticinco millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos doce con 64/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO
Infraestructura	S/ 22'523,381.39 (Veintidós millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y uno con 39/100 Soles)
Mobiliario y Equipamiento	S/ 2'094,608.47 (Dos millones noventa y cuatro mil seiscientos ocho con 47/100 soles)
Estudio Definitivo	S/ 352,507.63 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos siete con 63/100 soles)
Supervisión	S/ 1'003,715.15 (Un millón tres mil setecientos quince con 15/100 Soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 25'974,212.64 (Veinticinco millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos doce con 64/100 soles)

- 1.5. Con fecha 12 de julio de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 4 a EL CONVENIO**, con el objeto de acordar la suspensión de plazo de ejecución N° 02 de **EL PROYECTO**, por ciento setenta y seis (176) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 06 de agosto de 2020 al 28 de enero de 2021, sin que ello suponga el



Ministerio de Educación

reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 151-2021-MINEDU.

- 1.6. Con fecha 27 de agosto de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 5 a EL CONVENIO**, con el objeto de acordar la suspensión del plazo de ejecución N° 03 de **EL PROYECTO**, por treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 18 de marzo de 2021 al 16 de abril de 2021, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 249-2021-MINEDU.
- 1.7. Mediante Carta N° 049-2021-PYC/OBRA SR, de fecha 30 de setiembre de 2021, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto, presentó la Valorización de Obra N° 10 correspondiente al mes de setiembre de 2021, donde incluye el cálculo de los reajustes acumulados desde el inicio de la ejecución de obra hasta el mes de setiembre de 2021 (incluye reajustes correspondientes a la valorización N° 1 a la N° 9), por un monto de S/ 1'237,774.89 Inc. IGV.
- 1.8. Con Oficio N° 3810-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 13 de octubre del 2021, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 10 y los reajustes acumulados desde el inicio de la ejecución de obra hasta el mes de setiembre de 2021 (incluye reajustes correspondientes a la valorización N° 1 a la N° 9), por el monto de S/ 1'237,774.89 (Un millón doscientos treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 89/100 Soles), incluido IGV.
- 1.9. A través de la Carta N° 052-2021-PYC/OBRA SR, de fecha 30 de octubre de 2021, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto, presentó la Valorización de Obra N° 11 correspondiente al mes de octubre de 2021, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de octubre de 2021, por un monto de S/ 221,914.34 inc. IGV.
- 1.10. Mediante Oficio N° 004242-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de noviembre del 2021, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 11 y los reajustes correspondientes al mes de octubre de 2021, por el monto de S/ 221,914.34 (Doscientos veintiún mil novecientos catorce con 34/100 Soles), incluido IGV.
- 1.11. Con Carta N° 055-2021-PYC/OBRA SR de fecha 30 de noviembre de 2021, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto, presentó la Valorización de Obra N° 12 correspondiente al mes de noviembre de 2021, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de noviembre de 2021, por un monto de S/ 216,250.98 inc. IGV.
- 1.12. Mediante Oficio N° 4605-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de diciembre del 2021, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 12 y los reajustes correspondientes al mes de noviembre 2021, por el monto de S/ 216,250.98 (Doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta con 98/100 Soles), incluido IGV.
- 1.13. Con Carta N° 005-2022-PYC/OBRA SR, de fecha 18 de enero de 2022, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto, presentó la Valorización de Obra N° 13 correspondiente al mes de diciembre de 2021, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de diciembre de 2021, por un monto de S/ 223,940.31 inc. IGV.
- 1.14. Mediante Oficio N° 000345-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 25 de enero del 2022, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 13 y los reajustes



[Handwritten signature]

correspondientes al mes de diciembre de 2021, por el monto de S/ 223,940.31 (Doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta con 31/100 Soles), incluido IGV.

- 1.15. Con Carta N° 007-2022-PYC/OBRA SR de fecha 01 de febrero de 2022, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto, presentó la Valorización de Obra N° 14 correspondiente al mes de enero de 2022, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de enero de 2022, por un monto de S/ 108,181.39 inc. IGV.
- 1.16. Mediante Oficio N° 000675-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de febrero del 2022, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 14 y los reajustes correspondientes al mes de enero 2022, por el monto de S/ 108,181.39 (Ciento ocho mil ciento ochenta y uno con 39/100 Soles), incluido IGV.
- 1.17. A través de la Carta N° 009-2022-PYC/OBRA SR, de fecha 04 de marzo de 2022, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto presentó la Valorización de Obra N° 15 correspondiente al mes de febrero de 2022, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de febrero de 2022, por un monto de S/ 555,969.79 inc. IGV.
- 1.18. Mediante Oficio N° 001054-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de marzo del 2022, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 15 y los reajustes correspondientes al mes de febrero 2022, por el monto de S/ 555,969.79 (Quinientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 79/100 Soles), incluido IGV.
- 1.19. Con Carta N° 015-2022-PYC/OBRA SR, de fecha 31 de marzo de 2022, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto presentó la Valorización de Obra N° 16 correspondiente al mes de marzo de 2022, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de marzo de 2022, por un monto de S/ 396,286.28 inc. IGV.
- 1.20. Mediante Oficio N° 001725-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 21 de abril del 2022, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 16 y los reajustes correspondientes al mes de marzo 2022, por el monto de S/ 396,286.28 (Trescientos noventa y seis mil doscientos ochenta y seis con 28/100 Soles), incluido IGV.
- 1.21. Con Carta N° 024-2022-PYC/OBRA SR, de fecha 02 de mayo de 2022, **LA EMPRESA PRIVADA**, a través del Ejecutor del Proyecto presentó la Valorización de Obra N° 17 correspondiente al mes de abril de 2022, donde incluye el cálculo de los reajustes del mes de abril de 2022, por un monto de S/ 571,057.42 inc. IGV.
- 1.22. Mediante Oficio N° 002243-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 25 de mayo del 2022, el PRONIED aprobó la Valorización de obra N° 17 y los reajustes correspondientes al mes de abril 2022, por el monto de S/ 571,057.42 (Quinientos setenta y un mil cincuenta y siete con 42/100 Soles), incluido IGV.
- 1.23. Con fecha 01 de junio de 2022, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 6 a EL CONVENIO**, con el objeto de acordar la suspensión de plazo de ejecución N° 04 de **EL PROYECTO**, por nueve (09) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 22 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2022, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 0059-2022-MINEDU.
- 1.24. Mediante Carta N° 380-2022-BCP-OXI/DM, registrada en Mesa de Partes de **LA ENTIDAD PUBLICA** con fecha 09 de junio del 2022, **LA EMPRESA PRIVADA** presentó



Ministerio de Educación

la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 10618309-004 por el importe de S/ 1'180,223.53 (Un millón ciento ochenta mil doscientos veintitrés con 53/100 Soles), vigente hasta el 02 de diciembre de 2022, emitida por el Scotiabank Perú S.A.A., como garantía de fiel cumplimiento del monto actualizado de **EL PROYECTO**, al haberse aprobado los reajustes hasta la valorización de obra N° 17 del Sexto Trimestre de ejecución de **EL PROYECTO**.

- 1.25. Mediante Oficio N° 00458-2022-MINEDU/SG-OGA-OT, de fecha 10 de junio del 2022, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración de **LA ENTIDAD PUBLICA**, comunicó al PRONIED la autenticidad de la Carta Fianza N° 10618309-004, emitida por el Scotiabank Perú S.A.A., por el importe de S/ 1'180,223.53, presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, señalando que cumple con las condiciones establecidas en el numeral 56.2 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.26. Con fecha 15 de junio de 2022, **LAS PARTES** suscribieron la **Adenda N° 7 a EL CONVENIO**, con el objeto de proceder con la adecuación del Convenio dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 212-2018-EF.
- 1.27. Con Memorandum N° 004343-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 15 de junio de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del PRONIED emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000682, para el año fiscal 2022, por la suma de S/16'856,741.05 (Dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y uno con 05/100 Soles).
- 1.28. Mediante Oficio N° 00420-2022-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) del MINEDU remite adjunto el Informe N° 989-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, a través del cual la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) emite opinión señalando que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED emitir opinión respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario del proyecto para el presente año fiscal. Asimismo, señala que mediante Oficio N° 115-2019-MINEDU/SPE-OPEP, la OPEP emitió la Carta de Compromiso de Priorización de Recurso para el proyecto de inversión con código único N° 2233800, la cual dejó constancia que el MINEDU se comprometió a priorizar los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN, por todo el periodo de ejecución del Proyecto.
- 1.29. Mediante Oficio N° 01666-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) remite adjunto el Informe N° 0346-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, a través del cual la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) emite opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 8 a **EL CONVENIO**, indicando que esta se ajusta al Anexo N° 34 "Modelo de adenda por modificaciones al Convenio, según el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230".
- 1.30. Mediante Oficio N° 002663-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 20 de junio de 2022, el Director Ejecutivo del PRONIED solicita al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU la modificación de **EL CONVENIO** y la respectiva suscripción de la Adenda N° 8, para lo cual remite el Informe N° 000235-2022-MVL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y el Informe N° 002856-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría de Asesoría Jurídica (OAJ), ambas del PRONIED, a través de los cuales emiten opinión técnica y legal favorable,



recomendando la modificación de **EL CONVENIO** y la suscripción de la adenda respectiva.

- 1.31. A través del Oficio N° 00345-2022-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 23 de junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, solicito la remisión de un informe complementario absolviendo las observaciones realizadas por el Despacho de Viceministerio de Gestión Institucional contenidas en los correos electrónicos de fecha 22 y 23 de junio de 2022.
- 1.32. Con el Oficio N° 002747-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 25 de junio del 2022, el Director Ejecutivo del PRONIED remite los Informes complementarios Informe N° 002062-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI, de la UGEO y el Informe N° 02871-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la OAJ, absolviendo las observaciones detalladas en los correos antes mencionados.
- 1.33. Mediante Informe N° 00716-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00348-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU concluye que, de acuerdo con el análisis legal realizado, la documentación sustentatoria remitida por el PRONIED y la opinión técnica de la DIGEIE, resulta legalmente viable la modificación de **EL CONVENIO** y la suscripción de la Adenda N° 8, que modifica el monto total de inversión de **EL PROYECTO** a S/ 29'505,588.03 (Veintinueve millones quinientos cinco mil quinientos ochenta y ocho con 03/100 Soles) incluido IGV, producto de la aprobación mediante los Oficios N° 3810, N° 4242 y N° 4605-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Oficios N° 345, 675, 1054, 1725 y 2243-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de las Valorizaciones de Obra N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, que incluye el cálculo de los reajustes a **EL CONVENIO** correspondientes a las valorizaciones de obra acumulados hasta el trimestre N° 06, en el marco del numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 1.34. Mediante Resolución Viceministerial N° 080-2022-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2022, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó la modificación de **EL CONVENIO**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, que comprende una variación en el Monto Total de Inversión de **EL PROYECTO**, ascendente a S/ 29'505,588.03 (Veintinueve millones quinientos cinco mil quinientos ochenta y ocho con 03/100 Soles) incluido IGV, producto de la aprobación mediante los Oficios N° 3810, N° 4242, N° 4605-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Oficios N° 345, 675, 1054, 1725 y 2243-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de las Valorizaciones de Obra N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, que incluye el cálculo de los reajustes a **EL CONVENIO** correspondientes a las valorizaciones de obra acumulados hasta la valorización de obra N° 17 del trimestre N° 06.
- 1.35. Mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de junio de 2020, se aprueba e incorpora a la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el Anexo N° 34: "Modelo de adenda por modificaciones al convenio según numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230".
- 1.36. Mediante el literal m) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el/la Viceministro/a de Gestión Institucional del MINEDU, para el año fiscal 2022, la facultad de suscribir, modificar y resolver convenios de inversión con **LA EMPRESA PRIVADA**, en materia de obras por impuestos.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente **ADENDA N° 8 a EL CONVENIO** se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 8 a EL CONVENIO**, con el objeto de modificar el primer párrafo de la cláusula Tercera referida al Monto Total de Inversión, en la etapa de ejecución de **EL PROYECTO**, producto de la aprobación mediante los Oficios N° 3810, N° 4242, N° 4605-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Oficios N° 345, 675, 1054, 1725 y 2243-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de las Valorizaciones de Obra N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 respectivamente, que incluye el cálculo de los reajustes a **EL CONVENIO** correspondientes a las valorizaciones de obra acumulados hasta la valorización de obra N° 17 del trimestre N° 06, la misma que queda redactada en los términos siguientes:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de Inversión asciende a la suma total de S/ 29'505,588.03 (Veintinueve millones quinientos cinco mil quinientos ochenta y ocho con 03/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO
Infraestructura	S/ 25'933,548.17 (Veinticinco millones novecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con 17/100 Soles).
Mobiliario y Equipamiento	S/ 2'215,817.08 (Dos millones doscientos quince mil ochocientos diecisiete con 08/100 Soles)
Expediente Técnico	S/ 352,507.63 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos siete con 63/100 Soles)
Supervisión	S/ 1'003,715.15 (Un millón tres mil setecientos quince con 15/100 Soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 29'505,588.03 (Veintinueve millones quinientos cinco mil quinientos ochenta y ocho con 03/100 Soles)

(...)"

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

LA EMPRESA PRIVADA entrega para la suscripción de la presente **Adenda N° 8 a EL CONVENIO**, la respectiva garantía solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA PRIVADA entrega la **Carta Fianza N° 10618309-004** emitida por el Banco Scotiabank Perú S.A.A. el 08 de junio de 2022 (plazo de vencimiento: 02 de diciembre del 2022) por el monto de S/ 1'180,223.53 (Un millón ciento

ochenta mil doscientos veintitrés con 53/100 Soles), la cual garantiza el cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión actualizado de **EL PROYECTO** y que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS INCREMENTOS EN EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

Los incrementos del Monto Total de Inversión que se aprueben en el marco de **EL CONVENIO** y sus Adendas correspondientes se financian con cargo a los recursos asignados al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

6.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en **EL CONVENIO**, las adendas suscritas, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

6.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para suscribir la presente Adenda.

6.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los días 30 del mes de junio del año 2022.



Walter Alberto Hernández Alcantara
Viceministro de Gestión Institucional (e)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ENTIDAD PÚBLICA



Camilo Martín Iberico León
Representante Legal
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.
EMPRESA PRIVADA



Julio César Alexander Piscocoya Quevedo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura
Educativa
ENTIDAD PÚBLICA

Marco Aurelio Aiquipa Limay
Representante Legal
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.
EMPRESA PRIVADA

